



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**BORRADOR DE ACTA**

---

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA  
QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas del día quince de julio del año dos mil ocho, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.  
D. Javier Molina Castañeda  
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno  
D<sup>a</sup> María Pilar Castillo Montero  
D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama  
D. Sergio Monteagudo Sánchez  
D. Manuel Naveros Ramos  
D. Pablo Ariza Rojo  
D<sup>a</sup>. Teresa Gómez Pérez  
D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. José Manuel Moles Cuevas  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

**ÍNDICE**

|   | Pág. |
|---|------|
| A.1.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES  |      |
| .....   | 2    |
| 1.- Aprobación inicial Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Alhama de Granada.-  | 2    |
| A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN  | 3    |
| 2.- Ratificación de Decreto de Alcaldía nº 445/08 sobre Desistimiento/Renuncia del programa de contratación de agente sociocultural incluido en Concertación Granada en Red para los ejercicios 2008-2009.- | 3    |
| 3.- Prórroga contrato arrendamiento nave en Polígono Industrial a Vinícola Alhameña Sierra Tejeda, S.C.A.-  | 7    |



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**BORRADOR DE ACTA**

## **A.1.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES**

### **1.- Aprobación inicial Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Alhama de Granada.-**

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos  
Expte: 257/08

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de julio de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil de Alhama de Granada, en los términos que consta en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**DEBATE:** No se produce.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo PSOE y la Concejala del Grupo IU, y dos abstenciones del Concejales y Concejala presentes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**BORRADOR DE ACTA**

## **A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.- Ratificación de Decreto de Alcaldía nº 445/08 sobre Desistimiento/Renuncia del programa de contratación de agente sociocultural incluido en Concertación Granada en Red para los ejercicios 2008-2009.-**

Área funcional: Relaciones interadministrativas  
Dpto: Concertación  
Expte: 127/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 10 de julio de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Se somete para su toma de razón y, en su caso, ratificación, la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 445/08, de 9 de julio de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<En relación con el expediente relativo a la adhesión al Convenio Marco: Granada en Red 2008-2011 y, en particular, en lo que respecta al Desarrollo del Convenio Marco Granada en Red para los ejercicios 2008 y 2009.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO: Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2007, aprobando la relación de prioridades.

SEGUNDO: Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2007, de rectificación de la relación de prioridades.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **BORRADOR DE ACTA**

**SEGUNDO:** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por el Estado español el 20 de enero de 1988.
- Los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4.1.d), 4.3, 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO:** Vista la cláusula 6º del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011 para los ejercicios 2008 y 2009, precisándose el acuerdo correspondiente para la modificación del mismo, así como la necesidad de incorporación de adenda para su constancia.

**CUARTO:** Considerando que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, y que a tenor del artículo 31.1 de dicho texto legal, con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones Locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas. A tal efecto, dado el tiempo transcurrido así como la reestructuración de servicios operada tras la constitución de la nueva organización municipal derivada del mandato 2007-2011, lo que deviene en innecesaria la contratación de nuevo personal para la asunción de las funciones de agente sociocultural en el Municipio de Alhama de Granada.

**QUINTO:** Vista la competencia que ostenta el Alcalde de la Corporación para la firma de los convenios de colaboración o, en su caso, modificaciones de los mismos, en tanto que no supongan la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, lo que precisaría voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno municipal, en virtud de los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el Alcalde ostenta la atribución para representar al Ayuntamiento (art. 21.1.b LBRL), Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (art.21.1.s LBRL), y el ejercicio de las acciones administrativas en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, y vista la autorización asimismo conferida por



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**BORRADOR DE ACTA**

el acuerdo plenario municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2007.

De conformidad con lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Acordar el desistimiento/renuncia del siguiente programa o ficha incluido en el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011 para los ejercicios 2008 y 2009:

| <b>Año</b> | <b>Nº programa</b> | <b>Programa</b>                      | <b>Descripción</b>                          |
|------------|--------------------|--------------------------------------|---|
| 2008       | 241                | Contratación agentes socioculturales | Contratación agente sociocultural con Cacín |

| <b>Año</b> | <b>Nº programa</b> | <b>Programa</b>                      | <b>Descripción</b>                          |
|------------|--------------------|--------------------------------------|---|
| 2009       | 241                | Contratación agentes socioculturales | Contratación agente sociocultural con Cacín |

SEGUNDO: El presente desistimiento/renuncia se efectúa a los únicos efectos del Convenio de Desarrollo del Convenio Marco Granada en Red para los ejercicios 2008 y 2009, por lo que dicho desistimiento/renuncia no se extiende a los posteriores ejercicios del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011.

TERCERO: Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir y concertar cuantos convenios sean precisos para desarrollar actuaciones específicas y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

CUARTO: Dése cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO: Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada

Dado en Alhama de Granada, a 9 de julio de 2008.>>

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales/as asistentes del Grupo PSOE (4) y un voto en contra de la Concejala asistente del Grupo PP, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 445/08, de 9 de julio, por la que se acuerda el desistimiento/renuncia del programa o ficha indicado en el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011 para los ejercicios 2008 y 2009, en sus propios términos.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Excma. Diputación Provincial de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **BORRADOR DE ACTA**

### **DEBATE:**

#### D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Pregunta si se ha contestado un escrito presentado con fecha 12 de febrero de 2008 por D. Jorge Tomás Molina Hermann, referente a su situación profesional, y si se ha aperturado un expediente administrativo disciplinario a dicho trabajador. Según ha tenido constancia a fecha de hoy no se le ha contestado el escrito referenciado.

#### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):

Pide a la Concejala de IU que se ajuste al punto del orden del día que estamos tratando, que hace referencia al desistimiento/renuncia de un programa de concertación referente a contratación de agente sociocultural.

#### D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Señala que es el propio Ayuntamiento el que vinculó ambos asuntos, por cuanto dichos programas quedaron vinculados, según resulta de acuerdos anteriores adoptados por la Corporación.

#### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):

No existe tal vinculación, por cuanto la Diputación Provincial no ha aceptado la misma, sino que incluyó en concertación únicamente el programa de agente sociocultural. Indica que no es el momento de efectuar ahora estas consideraciones, sino que deberían haberse manifestado en la aprobación de la relación de prioridades a incluir en concertación con Diputación.

#### D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Pregunta si va a haber aula de teatro para el 2008-2009. Manifiesta que las medidas que ha adoptado el Ayuntamiento no obedecen a necesidades de Alhama de Granada, sino del equipo de gobierno.

#### D<sup>a</sup> Teresa Gómez Pérez (Concejala del Grupo PP):

Considera que el trabajador adscrito al aula de teatro durante los años que ha prestado el servicio ha funcionado bien, sin que se hayan producido quejas de usuarios/as.

#### D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Concejala y Portavoz del Grupo PSOE):

Las medidas municipales han venido orientadas en un proceso de optimización de los recursos humanos, en aras a economizar el coste del personal adscrito a los distintos servicios.

#### D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Han transcurrido quince años sin incidencias en el servicio ni con el trabajador dedicado a tal tarea. Dichos años de servicio bien merecen una respuesta a las aclaraciones demandadas por el trabajador. Además, no comparte el lenguaje manejado por el equipo de gobierno para dar razón de las pretendidas medidas de "optimización". Recuerda que el Ayuntamiento con anterioridad fusionó ambos programas –agente sociocultural y taller de teatro-, y que también se le deben



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **BORRADOR DE ACTA**

explicaciones a la trabajadora de animación/agente sociocultural que ha prestado servicios en la Corporación.

### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):

Al tratarse de un Pleno extraordinario en el que únicamente puede la Corporación ceñirse en el debate a los puntos del orden del día, debe ser en la parte de control de un Pleno ordinario donde deben sustanciarse las cuestiones que se plantean en relación con el taller de teatro.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales integrantes del Grupo PSOE, y tres votos en contra del Concejal y Concejala presentes del Grupo PP y de la Concejala de IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

### **3.- Prórroga contrato arrendamiento nave en Polígono Industrial a Vinícola Alhameña Sierra Tejada, S.C.A.-**

#### **RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, en tanto que se encuentra pendiente de la obtención de ayudas e incentivos públicos, próximos a su vencimiento.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con nueve votos a favor (Grupos PSOE e IU) y dos abstenciones (Concejal y Concejala presentes del Grupo PP).

#### **“PROPOSICIÓN**

Resultando que con fecha 15 de junio de 2005 se formalizó contrato administrativo de carácter especial entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y Vinícola Alhameña Sierra de Tejada, S.C.A., teniendo por objeto la regulación del acceso de iniciativas empresariales a las Naves Industriales del Ayuntamiento, creadas o que se creen en el futuro, con una doble vertiente relativa a la regulación del proceso de selección de los futuros emprendedores y a la consiguiente adjudicación del uso y utilización en régimen de arrendamiento de un espacio en dichas naves.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **BORRADOR DE ACTA**

Vista la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato administrativo de arrendamiento de la nave sita en parcela 30 (figurando por error la 29) del Polígono Industrial del Municipio de Alhama de Granada.

Considerando que el Pleno ostenta atribución las contrataciones que superen los cuatro años, a tenor de la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Acordar la prórroga del contrato administrativo especial de arrendamiento de la nave sita en parcela 30 (figurando por error la 29) del Polígono Industrial del Municipio de Alhama de Granada, que tiene por objeto la regulación del acceso de iniciativas empresariales a las Naves Industriales del Ayuntamiento, creadas o que se creen en el futuro, con una doble vertiente relativa a la regulación del proceso de selección de los futuros emprendedores y a la consiguiente adjudicación del uso y utilización en régimen de arrendamiento de un espacio en dichas naves.

A tenor de dicha prórroga, la cláusula 2ª, duración del contrato de arrendamiento, queda establecida en seis años a contar de la formalización del nuevo contrato de arrendamiento.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de actuaciones y firma de cuantos documentos y actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluidas las adaptaciones normativas y actualizaciones económicas que resulten precisas, de conformidad con su atribución de representante legal de la Corporación (artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

**TERCERO:** Notifíquese a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Dar cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento municipal correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.”

### **DEBATE:**

#### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):

Explica la urgencia de adoptar la decisión de prorrogar el contrato de arrendamiento, para evitar el perjuicio que podría ocasionarse por la pérdida de incentivos que dicha sociedad cooperativa tiene solicitados.

#### Dª Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Pregunta si en concepto de canon o precio de arrendamiento, se está cobrando a la empresa el 100% o el 50%, como viene en el contrato.

#### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**BORRADOR DE ACTA**

El Sr. Alcalde contesta que a una vez se le haya concedido el incentivo o ayuda, se le liquidarán las cuantías pendientes de abono por parte de la sociedad cooperativa.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Pregunta cuántos trabajadores están contratados por la empresa.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):

Expresa que no dispone de datos exactos, si bien cree que uno o dos empleados y más de una decena de socios cooperativos, que dadas las dificultades económicas por las que está atravesando la cooperativa, están comprometiendo su propio patrimonio personal.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP):

Entiende que es necesario conocer fehacientemente cuántos puestos de trabajo ha generado la actividad empresarial objeto de debate, y que debería exigirse el pago de las cantidades que correspondan, para evitar incumplir las normas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Alcalde-Presidente):

Reitera que la liquidación ejecutiva se va a efectuar una vez obtenido el incentivo dentro de los plazos que correspondan legalmente, para evitar mayores perjuicios económicos a la cooperativa.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela